

Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

## **OCTAVA.- DURACIÓN.**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde el día uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

## **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Presidencia y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4612, de 29/05/2009).

## **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer de Melilla de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

## **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.**

La Ciudad Autónoma, a través de órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de responsables de la Asociación.

## **DECIMOSEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer en Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.